



## **RESOLUCIÓN No. 254 DE 6 DE MAYO DE 2022**

*“Por la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Pública Recursos de la Contribución Parafiscal en Infraestructura Privada o Mixta del Distrito Capital 2022”*

### **EL SECRETARIO DE DESPACHO**

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1493 de 2011, la Ley 2070 de 2020, el Decreto Nacional No. 1080 de 2015, modificado por los Decretos Nacionales No. 537 de 2017 y No. 639 de 2021, y los Decretos Distritales No. 081 de 2019 y No. 340 de 2020, y

### **CONSIDERANDO QUE:**

La Ley 1493 de 2011 *“Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones”*, creó la Contribución Parafiscal Cultural, cuyo hecho generador es la boletería de los espectáculos públicos de las artes escénicas del orden municipal o distrital, que deben recaudar los productores de los espectáculos públicos de las artes escénicas, equivalente al 10% del valor de la boletería o derecho de asistencia, cualquiera sea su denominación o forma de pago, cuyo precio o costo individual sea igual o superior a tres (3) UVTs.

La Ley 2070 de 2020 *“Por la cual se dictan medidas para la reactivación y fortalecimiento del sector cultura, se crea el Fondo para la Promoción del Patrimonio, la Cultura, las Artes y la Creatividad Foncultura y se dictan otras disposiciones”*, modificó el artículo 13 y adicionó los artículos 13-1 y 13-2 a la Ley 1493 de 2011.

El artículo 12 de la citada Ley, que modificó el artículo 13 de la Ley 1493 de 2011, estableció que los recursos y los rendimientos de esta contribución serán de destinación específica y estarán orientados a la inversión en dos líneas que son: A. Línea de infraestructura: construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de la Infraestructura de los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas, y B. Línea de producción y circulación.

El Decreto Nacional No. 1080 de 2015 *“Por el cual se expide el Decreto Reglamentario único del Sector Cultura”* en el párrafo 2° del artículo 2.9.2.4.1, dispuso que el Ministerio



## **RESOLUCIÓN No. 254 DE 6 DE MAYO DE 2022**

de Cultura realizará los giros a las entidades territoriales, a través de sus Secretarías de Hacienda del nivel municipal y/o distrital, quienes asignarán una cuenta de manejo especial a cargo de las Secretarías de Cultura o de las entidades que hagan sus veces, quienes actuarán como ordenadores del gasto.

El artículo 2.9.2.4.2 del referido Decreto, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional No. 639 de 2021 *“Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 2070 de 2020 en lo que se refiere a la destinación específica de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas y se modifican los, artículos 2.9.2.4.2, 2.9.2.4.3 y 2.9.2.5.2 del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura”*, establece:

*“ARTÍCULO 2.9.2.4.2. Destinación específica de la contribución parafiscal. De conformidad con el artículo 13 de la Ley 1493 de 2011, la destinación específica de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, cuya ejecución se encuentra a cargo de las secretarías de cultura municipales y distritales, se hará atendiendo las siguientes definiciones y tipos de proyecto:*

*1. Proyecto de construcción: Propuesta para construir infraestructura destinada a la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas. El proyecto debe contener el planteamiento conceptual y programático, espacial, constructivo, presupuestal, jurídico y de sostenibilidad del inmueble. El proyecto de construcción puede estar constituido por uno o varios de los siguientes tipos de obra (...)*

*2. Proyecto de mejoramiento y/o adecuación: Propuesta de intervención en la edificación que puede estar constituida por los siguientes tipos de obra (...)*

*3. Proyecto de dotación: Propuesta que consiste en la adquisición del conjunto de bienes muebles necesarios para la adecuada operación de la infraestructura destinada a la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas.*

*4. Proyecto de infraestructura cultural móvil y/o itinerante. Propuesta para la construcción, mejoramiento, adecuación o dotación de escenarios móviles y/o itinerantes destinados a la presentación y circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas. Estos escenarios se caracterizan porque su estructura no se encuentra adosada permanentemente al suelo.(...)*

*5. Producción: Conjunto de actividades y procesos que los agentes del sector de las artes escénicas desarrollan para disponer de los elementos técnicos y artísticos necesarios*





## **RESOLUCIÓN No. 254 DE 6 DE MAYO DE 2022**

*para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 3º de la Ley 1493 de 2011.*

*6. Circulación: Actividades de gestión y puesta en escena de contenidos desarrollados por los agentes del sector de las artes escénicas para la presentación al público en general de los espectáculos públicos de las artes escénicas, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 3º de la Ley 1493 de 2011.*

A su vez, el artículo 2.9.2.4.3 del citado Decreto, modificado por el artículo 2 del Decreto Nacional No. 639 de 2021 “*Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 2070 de 2020 en lo que se refiere a la destinación específica de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas y se modifican los, artículos 2.9.2.4.2, 2.9.2.4.3 Y 2.9.2.5.2 del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura*”, establece:

“(…) 3. Convocatoria

*Las entidades responsables de cultura o entidades encargadas de ejecutar los recursos de la contribución parafiscal a nivel municipal y distrital deberán abrir convocatorias públicas en las líneas de inversión de infraestructura y/o producción y circulación.*

*En las convocatorias que se adelanten para la línea de inversión en infraestructura participarán los titulares y/o organizaciones pertenecientes al sector cultural que tengan a cargo, a cualquier título, la administración de escenarios culturales de las artes escénicas de naturaleza privada o mixta; y en las que se realicen para la línea de inversión en producción y circulación, participará la población del sector cultural de las artes escénicas, lo anterior, de acuerdo con las decisiones de los Comités de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas.*

*Para la línea de infraestructura se exceptúa de participar en las convocatorias a los escenarios de naturaleza pública del orden nacional, departamental, municipal o distrital. El Comité de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas definirá la participación de dichos escenarios en la asignación de los recursos de la contribución parafiscal en proyectos de inversión en infraestructura de las artes escénicas, atendiendo a lo establecido en la Ley 1493 de 2011, el presente Decreto y demás normas aplicables en la materia”.*

De igual manera, el mencionado artículo del Decreto 639 de 2021, señala que el Comité de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas tiene a su cargo:





## **RESOLUCIÓN No. 254 DE 6 DE MAYO DE 2022**

“(…)

**“1. Comités de la Contribución Parafiscal Cultural de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas**

*(…) definir en cada vigencia el monto de los recursos de la contribución parafiscal destinados a cada una de las líneas de inversión (Infraestructura y/o Producción y Circulación) definidas en el artículo 13 de la Ley 1493 de 2011, modificado por el artículo 12 de la Ley 2070 de 2020, bien sea para agentes públicos o para agentes privados.*

*Así mismo, indicará cuales son los proyectos beneficiarios de los recursos de la contribución parafiscal cultural, previa revisión del cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos establecidos en este decreto y en la reglamentación de asignación de los recursos vigentes en cada municipio o distrito. Esta revisión estará a cargo de la entidad responsable de cultura en la alcaldía municipal o distrital, la cual adelantará la verificación pertinente, según la naturaleza del proyecto, junto con los documentos soporte que acrediten la viabilidad de la ejecución y deberá contar con los soportes de los procesos de selección. (…)*”

Por su parte, el Decreto Distrital No. 081 de 2019 “*Por el cual se establecen los mecanismos para la administración de la contribución parafiscal cultural en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*”, estableció la conformación y funcionamiento del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, como órgano de deliberación y decisión para la administración y asignación de los recursos de la contribución parafiscal cultural.

Asimismo, en el artículo 3° del Decreto 081 de 2019 se estipula que, los recursos provenientes de la contribución parafiscal cultural girados por el Ministerio de Cultura, ingresarán a la Secretaría Distrital de Hacienda, quien a su vez los asignará en cada vigencia fiscal a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, y en el artículo 4° del mismo Decreto, se establece que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, incorporará a su presupuesto de gastos e ingresos, los recursos de la contribución parafiscal cultural, y actuará como ordenadora del gasto.

Por otro lado, el Decreto Distrital 340 de 2020 en el literal e del artículo 21, dispuso como función de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural la de “*Gestionar la ejecución de los recursos asignados a la Secretaría por concepto de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos para las artes escénicas - Ley de Espectáculo Público*”.



## RESOLUCIÓN No. 254 DE 6 DE MAYO DE 2022

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, por medio de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, el 13 de diciembre de 2021 realizó la apertura del Banco de proyectos de infraestructura de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, el cual tiene como objeto ser una herramienta donde se inscriben, asisten y verifican, los proyectos para la inversión en construcción, estudios y diseños, mejoramiento y /o adecuación, dotación, compra, móvil y/o itinerante de la infraestructura de los escenarios para espectáculos públicos de las artes escénicas de naturaleza privada o mixta, y como fin, fortalecer y cualificar la infraestructura cultural de las artes escénicas.

En el marco del banco de proyectos, se inscribieron 12 organizaciones a la cuales de acuerdo con lo establecido en el Manual<sup>1</sup>, se les brindo la asistencia y verificación correspondiente, no obstante, todas las organizaciones, participantes o no del banco de proyectos se pueden presentar a la “Convocatoria Pública Recursos de la Contribución Parafiscal en Infraestructura Privada o Mixta del Distrito Capital 2022.”

En virtud de lo anterior, el 18 de marzo de 2022, en sesión ordinaria, el Comité de la Contribución Parafiscal aprobó para los escenarios de las artes escénicas de naturaleza privada o mixta, la suma de ochocientos cincuenta y nueve millones seiscientos treinta y cinco mil cuarenta y un pesos (\$859.635.041) m/Cte., tal y como se evidencia en el acta No. 41, radicado No. 20223300109433.

Conforme a lo expuesto, se dispondrá la apertura de la “Convocatoria Pública Recursos de la Contribución Parafiscal en Infraestructura Privada o Mixta del Distrito Capital 2022” con el objeto de otorgar recursos económicos a los proyectos orientados a la inversión en construcción, adecuación y mejoramiento, dotación, compra y estudios y diseños de la infraestructura de los escenarios para espectáculos públicos de las artes escénicas de naturaleza privada o mixta, que sean seleccionados como beneficiarios de la Convocatoria Pública Recursos de la Contribución Parafiscal en Infraestructura Privada o Mixta del Distrito Capital 2022, hasta por la cuantía de ochocientos cincuenta y nueve millones seiscientos treinta y cinco mil cuarenta y un pesos (\$859.635.041) m/Cte., suma que se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona a continuación:

CDP	FECHA	OBJETO
-----	-------	--------

<sup>1</sup> [https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/sites/default/files/adjuntos\\_paginas\\_2014/manual\\_bp.pdf](https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/sites/default/files/adjuntos_paginas_2014/manual_bp.pdf)



## RESOLUCIÓN No. 254 DE 6 DE MAYO DE 2022

618	20 de abril de 2022	Convocatoria pública recursos de la contribución parafiscal en infraestructura privada o mixta del Distrito Capital 2022
-----	---------------------	--

Los requisitos y condiciones generales y específicas de participación de la citada convocatoria, son los establecidos en la cartilla de la “Convocatoria Pública Recursos de la Contribución Parafiscal en Infraestructura Privada o Mixta del Distrito Capital 2022” y sus anexos, los cuales forman parte integral de la presente resolución, y los cuales pueden ser consultados en el portal web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en el micrositio:

<https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/fortalecimiento-de-la-infraestructura-cultural>

En consideración a lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1º.** Ordenar la apertura de la “Convocatoria Pública Recursos de la Contribución Parafiscal en Infraestructura Privada o Mixta del Distrito Capital 2022”, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con el objeto de otorgar recursos económicos a los proyectos orientados a la inversión en construcción, adecuación y mejoramiento, dotación, compra y estudios y diseños de la infraestructura de los escenarios para espectáculos públicos de las artes escénicas de naturaleza privada o mixta, que sean seleccionados como beneficiarios de la Convocatoria Pública Recursos de la Contribución Parafiscal en Infraestructura Privada o Mixta del Distrito Capital 2022, hasta por ochocientos cincuenta y nueve millones seiscientos treinta y cinco mil cuarenta y un pesos (\$859.635.041) m/Cte., suma que se encuentra respaldada con el certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona a continuación:

CDP	FECHA	OBJETO
618	20 de abril de 2022	Convocatoria pública recursos de la contribución parafiscal en infraestructura privada o mixta del Distrito Capital 2022

**Artículo 2º.** Los requisitos y condiciones generales y específicas de participación de la citada convocatoria, son los establecidos en la cartilla y sus anexos, los cuales forman





## RESOLUCIÓN No. 254 DE 6 DE MAYO DE 2022

parte integral de la presente Resolución, y pueden ser consultados en el portal web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en el micrositio <https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/fortalecimiento-de-la-infraestructura-cultural>

**Artículo 3°.** Ordenar a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, la expedición de los actos administrativos necesarios para el desarrollo de la convocatoria en mención, de conformidad con su naturaleza, exceptuando la resolución de selección de los proyectos seleccionados por el Comité de la Contribución Parafiscal para ser beneficiarios de los recursos, la cual será expedida por el Secretario de Despacho.

**Artículo 4°.** Ordenar a la Dirección de Fomento realizar la publicación de la presente resolución en el portal web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, así como la cartilla y anexos de la “Convocatoria Pública Recursos de la Contribución Parafiscal en Infraestructura Privada o Mixta del Distrito Capital 2022”

**Artículo 5°.** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa, comunicar el contenido del presente acto administrativo a través del aplicativo Orfeo a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, a la Oficina Asesora Jurídica, a la Subdirección de Gestión Cultural y Artística, a la Subdirección de infraestructura y Patrimonio Cultural, al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera y a la Oficina Asesora de Comunicaciones, para los trámites de su competencia.

**Artículo 6.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

### COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 6 días de mayo de 2022

**NICOLÁS FRANCISCO MONTERO DOMÍNGUEZ**  
Secretario de Despacho

Proyectó: Catalina Triana Pérez – contratista- Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural.  
Revisó: Catherine Moreno Mier – contratista- Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural.



## RESOLUCIÓN No. 254 DE 6 DE MAYO DE 2022

Diana Paola Gaitán Martínez - contratista- Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural.  
Aprobó: Iván Darío Quiñones Sánchez – Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural  
Liliana Mercedes González Jinete – Directora de Arte, Cultura y Patrimonio  
Juan Manuel Vargas Ayala – Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Ricardo Ojeda Sierra – Profesional Especializado OAJ

### Documento 20223300146543 firmado electrónicamente por:

**Juan Manuel Vargas Ayala**, Jefe Oficina Asesora de Jurídica, Oficina Asesora de Jurídica, Fecha firma: 05-05-2022 07:28:34

**Hector Ricardo Ojeda Sierra**, Profesional Especializado, Oficina Asesora de Jurídica, Fecha firma: 05-05-2022 06:44:47

**Charon Daniela Martínez Sáenz**, Profesional Universitario - numerado y fechado, Dirección Gestión Corporativa, Fecha firma: 06-05-2022 13:59:45

**Diana Paola Gaitán Martínez**, Contratista, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 05-05-2022 11:57:38

**Catalina Triana Pérez**, Contratista, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 05-05-2022 14:09:45

**Jennifer Catherine Moreno Mier**, Contratista, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 05-05-2022 14:11:19

**Ivan Dario Quiñones Sanchez**, Subdirector de Infraestructura Cultural, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 05-05-2022 14:53:41

**Liliana Mercedes González Jinete**, Directora de Arte, Cultura y Patrimonio, Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 05-05-2022 15:31:57

**Nicolás Francisco Montero Domínguez**, Secretario de Despacho, Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, Fecha firma: 05-05-2022 16:08:22



a20786c38f6064e25b6eec6d54d41b447bcaa1405844feb4d9fab3e4a5b0f53a